



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Impugnación de Paternidad acumulado con Filiación Post Mortem
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00279-00
Demandante	Defensoría de Familia en representación de J.C.C.A.
Demandado	Leidy Vanessa Corrales Acevedo y otros
Auto No.	780

CONSIDERACIONES

Pendiente como se encuentra de realizar la prueba genética en el presente proceso, ordenada en auto 1317 del 13 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta que las muestras de sangre del causante JESÚS ANTONIO CORRALES MUÑOZ, se encuentran bajo custodia del Laboratorio de Biología Forense de Medicina Legal Pereira Risaralda de acuerdo al informe Pericial de Necropsia No. 2013010166001000368 del 19 de julio de 2013, además que su utilización fue ordenada por el ente investigativo (Fiscalía 18 Seccional de Cartago Valle), se dispone señalar fecha y hora para la realización de la práctica de la prueba biológica, para determinar las características del menor J.C.C.A.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **OCHO (8:00 am)** del día **DOCE (12)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2020**, para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN con la asistencia del menor J.C.C.A. y con la intervención de la señora BLANCA YULIED ACEVEDO (madre), cuyas muestras sanguíneas serán cotejadas con el remanente de sangre del causante JESÚS ANTONIO CORRALES MUÑOZ.

SEGUNDO: REALIZAR la prueba biológica en la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago, Valle, ubicado en la calle 11 No. 12A-12, para lo cual, se dispondrá librar oficio adjuntando el formulario único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad – F.U.S. –.

TERCERO: ADVERTIR a la señora BLANCA YULIED ACEVEDO, que deberá prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, para lo cual debe presentar el respectivo documento de identidad, registro civil del menor y fotocopia de los mismos, al igual que un **CD**.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **126**

Cartago, 06 de noviembre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario